

	MODIFICATORIO DE CONTRATO	Código: ODRH001 Versión: 3 Fecha: 04-2014
---	----------------------------------	--

MODIFICATORIO N°002
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°001 DE 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA PROYECTO DE ADECUACION DE OBRAS MENORES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO.
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA
NIT:	890.001.098-5
CONTRATISTA:	ENEVAL SAS
NIT:	901.435.513-2
VALOR DEL CONTRATO MODIFICATORIO N°001:	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$41.412.236)
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICATORIO N°001:	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.233.644, expedida en Quimbaya Quindío en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA**, con NIT. 890.001.098-5, según consta en el Decreto No. 076 del 15 septiembre del 2025 y posesionada mediante Acta No. 009 del mismo año de la Alcaldía Municipal de Filandia, facultada legalmente para dirigir los procesos y procedimientos para contratar de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo N°015 del 27 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra, **ENEVAL S.A.S**, identificado con NIT 901.435.513-2, representado legalmente por el señor **SEBASTIÁN RÍOS GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía N°1018425842 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente modificadorio al Contrato de interventoría N°001 de 2025 previas consideraciones que adelante se estipulan: **1)** Que el día 01 de diciembre de 2025 la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA** suscribió con el señor **GERMAN GARCÍA RODRÍGUEZ**, el Contrato de obra pública N°001 de 2025 cuyo objeto es “...MANTENIMIENTO Y ADECUACION MENOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEPAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO ...”. **2)** Que conforme a la cláusula sexta del Contrato de obra pública N°001 de 2025, se estableció la vigilancia y control de la siguiente manera: “...La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el **INTERVENTOR EXTERNO**, el cual será seleccionado por la **ESE** mediante proceso de convocatoria pública, quien se encargará de ejercer la vigilancia, contractual, técnica, jurídica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto y todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato...”. **3)** Que para dar cumplimiento de lo anterior el día 01 de diciembre de 2025 la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA** suscribió con **ENEVAL S.A.S**, el Contrato de interventoría N°001 de 2025 cuyo objeto es “...INTERVENTORÍA PROYECTO DE ADECUACION DE OBRAS MENORES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO...”. **4)** Que conforme a la cláusula segunda del Contrato de interventoría N°001 de 2025 se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera “...**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025; término en el cual el **CONTRATISTA** deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato...”. **5)** Que conforme a la cláusula tercera del Contrato de interventoría N°001 de 2025, se estableció el valor de la siguiente manera: “...**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de interventoría asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$15.736.129)** incluidos impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados a que haya lugar e inherentes a la celebración del contrato...”. **6)** Que el día 02 de diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio del Contrato de interventoría N°001 de 2025, a fin de dar inicio del plazo de ejecución de este. **7)** Que el día

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	MODIFICATORIO DE CONTRATO	Código: ODRH001 Versión: 3 Fecha: 04-2014
---	----------------------------------	--

treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió Modificadorio N°001 al Contrato de interventoría N°001 de 2025 prorrogando el plazo de ejecución y adicionando el valor total del mismo “...para lo cual el plazo de ejecución total del contrato será de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual el valor total deberá quedar en la suma de para lo cual el valor total deberá quedar en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$41.412.236). **8)** Que a la fecha el Contrato de interventoría N°001 de 2025, se encuentra en ejecución y se está cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual por parte del contratista. **9)** Que el día 09 de febrero de 2026 el señor **GERMAN GARCÍA RODRÍGUEZ**, en calidad de contratista, remite comunicación escrita mediante la cual solicita “...Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se han presentado condiciones climáticas adversas en el municipio de Filandia, Quindío, caracterizadas por lluvias frecuentes y continuas. Esta situación ha dificultado la ejecución del ítem de cambio de cubierta, el cual constituye una actividad esencial dentro del contrato, ya que su correcta instalación requiere condiciones climáticas secas para garantizar la seguridad del personal, la protección de las áreas internas del hospital y la calidad de la intervención. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo del Contrato No. 001 de 2025 desde el 18 de febrero hasta el 17 de abril de 2026, correspondiente a un plazo adicional de setenta y dos (59) días calendario, con el fin de culminar las obras en debida forma y sin afectar la prestación del servicio de salud...”. **10)** Que consecuencia de lo anterior el día 11 de febrero de 2026 el interventor seleccionado **ENEVAL S.A.S**, por medio de oficio **HF-INT-005**, da concepto favorable a la solicitud de prórroga del contrato de obra en los siguientes términos “...Así las cosas, una vez revisadas las razones o motivos de la solicitud de prórroga en tiempo presentados por el contratista GERMAN GARCÍA RODRÍGUEZ, esta interventoría considera que estas son válidas y, por tanto, avala y solicita respetuosamente al E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA adelantar el trámite correspondiente y prorrogar el contrato de obra desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 17 de abril de 2026...”. **11)** Que aunado a lo anterior, dentro de la referida comunicación **ENEVAL S.A.S** en calidad de contratista, solicita adición y prórroga del contrato de interventoría de la siguiente manera: “...se solicita que también se prorrogue en el contrato de interventoría por el mismo término, es decir, desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 17de abril de 2026, y se adicione la suma de treinta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos M/CTE (\$31.472.258) ...”. **12)** Que una vez analizadas las necesidades expuestas, se considera viable por parte del Subgerente Administrativo, doctor **DEIVI ALFONSO ORREGO SALAZAR**, en calidad de supervisor del Contrato de interventoría N°001 de 2025, realizar la modificación del contrato prorrogando el plazo de ejecución y adicionando el valor total del mismo. **13)** Que así las cosas y tomando como base la necesidad previamente referida se requiere prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado en un término de cincuenta y nueve (59) días calendario más, para lo cual el plazo de ejecución total del contrato deberá extenderse hasta el **DÍA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **14)** Que así las cosas y tomando como base la necesidad previamente referida se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.472.258) para lo cual el valor total deberá quedar en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$72.884.494). **15)** Que para garantizar los recursos de la presente adición se cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal N°178 del 16 de febrero de 2026 por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.472.258). **16)** Que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato consiste en considerar los derechos y obligaciones que las partes adquieren en el contrato, los cuales son correlativos y equivalentes en su contenido económico. **17)** Que el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, establece: “...Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993...”. **18)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la entidad se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **19)** Que las partes pueden acordar la modificación del contrato de manera justificada cuando durante su ejecución surjan situaciones que hagan necesario variar las

	MODIFICATORIO DE CONTRATO	Código: ODRH001 Versión: 3 Fecha: 04-2014
---	----------------------------------	--

condiciones inicialmente pactadas. **20)** Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **21)** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del Contrato de interventoría N°001 de 2025, que es excepcional y está justificada en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **22)** Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el correspondiente modificatorio al Contrato de interventoría N°001 de 2025 el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda del Contrato de interventoría N°001 de 2025, prorrogando el plazo de ejecución previamente pactado en un término de cincuenta y nueve (59) DÍAS calendario más, para lo cual deberá quedar de la siguiente manera: “...**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO TREINTA Y SIETE (137) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato...”. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del Contrato de interventoría N°001 de 2025 adicionando el valor inicialmente pactado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.472.258), para lo cual deberá quedar de la siguiente manera: “...**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de interventoría asciende a la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$72.884.494)** incluidos impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados a que haya lugar e inherentes a la celebración del contrato...”. **CLÁUSULA TERCERA:** Que consecuencia de lo anterior, el contratista deberá ampliar la cobertura de los plazos y los montos, de las garantías constituidas, incrementando a cada uno de los riesgos establecidos en la cláusula octava del Contrato de interventoría N°001 de 2025 “**GARANTÍAS**”, de conformidad con lo estipulado en el presente modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de interventoría N°001 de 2025 y su Modificadorio N°001 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Filandia Quindío el diecisiete (17) de febrero de 2026. **Aprobaciones y firmas electrónicas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):**

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: Conceptos: C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf
--

Aprobó: LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA – Gerente General – Representante Legal.

Aprobó: SEBASTIÁN RÍOS GARCÍA – Representante Legal - ENEVAL S.A.S

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Revisó componente Administrativo	Deivi Alfonso Orrego Salazar / Subgerente Administrativo	
Proyectó componente Jurídico	Luis Felipe López Ramírez/ Abogado Contratista.	
Proyectó componente Financiero	Luis Felipe Corredor Diaz / Financiero Contratista.	
Proyectó componente Técnico	Humberto Piedrahita Ruiz / Ingeniero Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente General		